BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2085 | **Buenos Aires, miércoles 15 de Agosto de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobando la cuenta de inversión del P. E. correspondiente á los años de 1878 á 1884.

LEY Nº 3939.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase la cuenta de inversión del Poder Ejecutivo, correspondiente á los años mil ochocientos setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres y ochenta y cuatro, y remítanse sus antecedentes al Archivo General de la Nación.

Art. 2º Pásense al Poder Ejecutivo los siete cuadernos de observaciones correspondientes á los referidos años, á fin de que dicte las disposiciones del caso para que en adelante las oficinas ó empleados de la administración, ajusten sus procedimientos á las reglas que se desprenden de dichas observaciones.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de agosto de mil novecientos.

JOSÉ GÁLVEZ. — MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del senado. — Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

No haciendo lugar al pago de los intereses solicitado por los Sres. Francini Hermanos y Cia.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Francini Hermanos y Cia., solicitando que se le abonen intereses por las cuentas pendientes de cobro por suministros efectuados á la Oficina de Movimiento, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que cualquiera que haya sido la demora en el pago de las cuentas de que se trata, no es de práctica ni se ha establecido en el respectivo contrato el pago de tales intereses;

Que por otra parte, desde que el mencionado contrato no establece el pago en un término fatal, y las demoras que dan margen á esta presentación, provienen en su mayor parte de las tramitaciones á que las respectivas cuentas deben sujetarse,—los recurrentes carecen de todo derecho para este reclamo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y archívese en la Contaduría General de la Nación, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar al pedido de los Sres. A. Prémoli y Cª.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1900.

Vista la presentación de los señores A. Prémoli y Cª., pidiendo se deje en suspenso el reparo que les ha formulado la Aduana del Rosario, y á que se refiere la resolución de este Ministerio fecha 13 de junio último, recaída en el expediente nº. 344 letra M 1900, corriéndoseles traslado de lo actuado á fin de fundar el pedido de reconsideración, y teniendo en cuenta que el domicilio dado por los recurrentes á los efectos de las notificaciones del caso, es falso,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído y vuelva á la Aduana del Rosario á sus efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar al libre despacho solicitado por el Sr. F. Cortés.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1900.

Teniendo en consideración que la mercadería cuyo libre despacho se solicitó está gravada con impuesto por la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de los dos fardos de bayeta de lana para filtros que, con destino á su fábrica de cartón, ha importado el Sr. F. Cortés en el vapor "Calabro".

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por los señores Arredondo, Diaz y Cª.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1900.

Vista la presentación de los señores Arredondo, Díaz y Cª., pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio, fecha 17 de julio ppdo., que mantiene el reparo que por valor de ($ 50) cincuenta pesos oro sellado les ha formulado la Oficina de Revisación de la Contaduría General, con motivo del despacho de una partida de cochecitos, y teniendo presente que en este caso no se trata de un error de clasificación, sino de la mala aplicación del derecho que la Ley de Aduana fija, por lo que ese es procedente,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído, y pase para sus efectos á la Aduana de la Capital.

E. BERDUC.

Dejando sin efecto el fallo apelado por el señor Carlos C. Carranza.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1900.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital señor Carlos C. Carranza, del fallo del administrador corriente á fojas 8, que sobresee en el parte por él pasado denunciando el exceso de (2970 ks.) dos mil novecientos setenta kilos, en una partida de tabaco habano; atentos los informes producidos, oída la casa denunciada como infractora, y teniendo en consideración que si bien, dadas las razones de equidad que en favor de los comerciantes militaban, el fallo de que se trata ha sido bien pronunciado, es necesario establecer alguna pena á fin de que hechos de esta naturaleza no lleguen á repetirse,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el fallo recurrido é impónese á los señores Dauckilman y Schrader, una multa de ($ oro 200) doscientos pesos oro sellado, á favor del empleado recurrente.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

E. BERDUC.

Acordando á la señora Rosa C. de Palmieri facilidades para abonar la deuda dejada por D. Desiderio Goffin.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto que la señora Rosa C. de Palmieri, como propietaria de la destilería "San Da-

vid", de Tucumán, solicita hacerse cargo de la deuda por impuesto interno al alcohol, que tiene pendiente su arrendatario don Desiderio Goffin, mediante facilidades de pago; y atento lo manifestado por la administración del ramo en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Concédese á la señora Rosa C. de Palmieri, abonar lo que adeuda por impuestos don Desiderio Goffin, en la siguiente forma:

La deuda se dividirá en tres cuotas, por las que firmará letras bimensuales escalonadas, á la orden de la Administración de Alcoholes;

Estas letras devengarán el interés de (2 %) dos por ciento mensual.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, tómese nota en el Libro de Causas Fiscales, y pase á la Administración de Alcoholes para sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

ROCA.
E. BERDUC.

Acordando facilidades de pago á don Joselin Huergo.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto que don Joselin Huergo, solicita se le acuerden facilidades para el pago de lo que adeuda por impuestos internos á licores fabricados y expedidos durante el año 1892;

Atento las conclusiones á que arriban la Administración de Alcoholes y procurador del Tesoro; y, teniendo en cuenta que la deuda del recurrente data de una época en que no existía fijado en la ley de la materia un tipo determinado de interés punitorio para los deudores morosos,

SE RESUELVE:

Art. 1º Concédese al Sr. Joselin Huergo, abonar su deuda del año 1892, en tres cuotas, debiendo firmar letras á seis, doce y diez y ocho meses de plazo. Estas letras devengarán el interés de ocho por ciento anual.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, y pase á la Administración de Alcoholes para sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

ROCA.
E. BERDUC.

Autorizando á la Administración de Alcoholes para colocar candados en los robinetes de las destilerías.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto que la Administración de Alcoholes, manifiesta la conveniencia de adoptar algunas medidas á fin de que el personal de inspección pueda ejercer su acción eficazmente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Administración de Alcoholes procederá á colocar candados de seguridad en los robinetes de las destilerías.

Art. 2º Dentro del plazo prudencial que fijará la Administración del ramo, las destilerías de alcohol deberán cambiar los caños movibles colocando en su lugar caños fijos.

Art. 3º Publíquese, etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes para sus efectos.

ROCA
E. BERDUC.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Disponiendo se descargue una suma de la cuenta que tiene formada la Dirección General de Correos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

La Contaduría General de la Nación descargará en las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos, la cantidad de ochocientos veintiséis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 826,50 m/n), importe de los timbres postales provistos á este Ministerio y oficinas de la dependencia, durante el 2º trimestre del corriente año, imputándose dicha suma al acuerdo de 9 de enero de 1888 y comuníquese.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Revocando la resolución denegatoria del registro de la marca «Hemeoline».

Buenos Aires, Agosto 14 de 1900.

Visto este expediente, en el que don José Laborde apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas de fecha 18 de mayo ultimo, denegatoria del registro de la marca "Hemeoline" para distinguir un liquido para teñir el pelo, y

CONSIDERANDO:

Art. 1º Que la palabra propuesta, pertenece, por sus elementos constitutivos, á la categoría de denominaciones que la jurisprudencia en materia de marcas llama "necesarias" ó "descriptivas", esto es, que se refieren á la naturaleza del objeto á que se aplican, de tal manera que son la expresión, si no única, á lo menos la más natural y más exacta para designarla (M. Pelletier, Droit Industriel, Nº 564, página 168) y no á la de las "arbitrarias" ó de "fantasía", como sostiene la Oficina de Patentes y Marcas, que son aquellas que, creadas ó no por el fabricante ó comerciante, no tienen relación con la clase del producto á que son aplicadas:

2º Que, por consiguiente, es indudable que dicha palabra no puede ser objeto de un derecho exclusivo, sino bajo la forma particular ó distintiva que establece el art. 1º de la ley sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, y

3º Que la marca presentada por el Sr. Laborde es inconfundible, por su dibujo, con la registrada al Sr. Poirier; oído el dictamen del Sr. procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art. 1º Revocar la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, de fecha 18 de mayo del corriente año, denegatoria del registro de la marca «Hemeoline», solicitado por el Sr. don José Laborde, y volver este expediente á dicha oficina, para que practique el registro y le entregue al apelante el certificado correspondiente.

Art. 2º Publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL.

M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Disponiendo que las empresas de F. F. C. C. ejecuten las obras de higienización.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1900.

Vista la nota precedente de la Intendencia Municipal, por la que se adhiere al informe expedido por la Dirección General de Vías de Comunicación, respecto á las obras de higienización que deben llevar á cabo las empresas de ferrocarriles de que instruye este expediente,

SE RESUELVE:

1º Vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación pará que, de acuerdo con las conclusiones de su informe, aceptado por la Intendencia Municipal, notifique á las empresas respectivas, que deben ejecutar las obras de que se trata.

2º Hágase saber y publíquese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando al administrador del F. C. A. del Norte, á formalizar ante escribano, una donación de terrenos.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1900.

Habiéndose obtenido la donación de los terrenos que cruzará la línea del Cablecarril á la Mejicana, según instruye éste expediente, y siendo necesario formalizar, dicha donación de acuerdo con la ley,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al administrador del F. C. Argentino del Norte, para formalizar ante escribano público, la donación de que se trata.

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Mensaje y proyecto de ley declarando de utilidad pública, los terrenos necesarios para la modificación de la traza del F. C. del Sud.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1900

Al Honorable Congreso de la Nación.

La empresa del ferrocarril del Sud, se ha presentado solicitando la aprobación de los planos agregados al expediente que, con el presente mensaje, el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á vuestra honorabilidad, para llevar á cabo una modificación en la traza de su línea, dentro del ejido de las Flores, construir una estación y efectuar algunas otras obras necesarias al ferrocarril.

Siendo indispensable para ejecutar los trabajos, de acuerdo con dichos planos, adquirir terrenos de propiedad particular, el Poder Ejecutivo somete á la consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley, declarando aquéllas de utilidad pública, á fin de que puedan ser expropiados oportunamente por la empresa interesada.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JULIO A. ROCA.
EMILIO CIVIT.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Declúranse de utilidad pública, los terrenos necesarios para la modificación de la traza de la línea del ferrocarril del Sud, dentro del ejido de "Las Flores", construcción de una estación y ejecución de otras obras, según los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Queda autorizada la referida empresa para expropiar dichos terrenos.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CIVIT.

Completando una parte del decreto que reglamenta la forma en que se presentarán al P. E., ciertas clases de solicitudes.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Habiéndose establecido por decreto de fecha 19 de noviembre de 1898, que toda solicitud que se presente al P. E. pidiendo concesión para la construcción ó explotación de obras públicas, además de otros requisitos, debe ser acompañada con el justificativo de haberse depositado el dos por mil (2 ‰) de la cantidad máxima á que asciende el presupuesto de la obra de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que esta exigencia tiene por objeto garantizar la seriedad de las propuestas que se presenten, pues "en muchos casos los interesados hacen abandono de ellas ó demoran su tramitación con perjuicio público, ocupando la atención de los funcionarios y reparticiones en la gestión de empresas que resultan impracticables, mientras estos hechos no están sujetos á penalidad alguna;

Que con estos antecedentes es indudable que debe exonerarse de llenar el requisito

apuntado á las propuestas que, tratándose de obras públicas, han de presentarse en papel sellado de (500) quinientos á (1000) mil pesos moneda nacional, por cuanto la inversión previa de esta suma es garantía suficiente de la seriedad de aquellas propuestas,

SE RESUELVE:

1º Complétase el inciso 2º del artículo 1º del referido decreto de 19 de noviembre de 1898, con el siguiente agregado "excepto las obras públicas que exijan un sello de quinientos (500) á mil (1.000) pesos moneda nacional.

2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando al F. C. C. Argentino á construir un desvío adicional en la estación "Capilla del Señor".

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

No haciéndose observación alguna á los adjuntos planos presentados por la Empresa de F. C. Central Argentino, demostrativos de un desvío adicional que se proyecta en la estación "Capilla del Señor",

SE RESUELVE:

Apruébase los referidos planos, y autorízase á la empresa para llevar á cabo las obras proyectadas.

Hágase, saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para construir aperturas adicionales en su línea principal.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

No haciéndose observación alguna á los planos presentados por la empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para efectuar varias aperturas adicionales en la línea principal á fin de dar salida á las aguas que allí se detienen y forman depósito,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de referencia y autorízase á la empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al F. C. C. de Córdoba para introducir mejoras en la estación Río Lules.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900

No haciéndose observación alguna á los planos presentados por la empresa del F. C. C. de Córdoba para introducir mejoras en la estación Río Lules,

SE RESUELVE:

Apruebánse dichos planos y autorízase á la empresa del F. C. C. de Córdoba para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Hagáse saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al F. C. C. Argentino para construir un galpón en la estación San Martín.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

No haciéndose observación alguna á los planos presentados por la empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir un galpón destinado á máquinas, dos casas para empleados y un depósito de agua en la estación San Martín,

SE RESUELVE:

Apruébanse dichos planos y autorízase á la empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Hagáse saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al F. C. del Sud para construir desvíos provisorios, etc.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto el informe precedente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del F. C. del Sud para llevar á cabo la construcción de desvíos provisorios y empalme con su vía principal en el kilómetro 10. 465, de conformidad con los planos demostrativos que se acompañan y que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al F. C. del Sud para construir casas con destino á empleados en los talleres de Banfield.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Vista la solicitud presentada por la empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo se le conceda la autorización necesaria para construir en los nuevos talleres de "Banfield" siete casas para empleados y una colonia para obreros compuesta de cincuenta y dos casas de 1ª, 2ª y 3ª clase, de conformidad á los planos demostrativos que se acompañan,

SE RESUELVE:

Autorízase á la referida empresa para llevar á cabo las construciones mencionadas de acuerdo con los planos adjuntos, que quedan aprobados.

Hágase saber, pnblíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al F. C. Central Argentino para construir un edificio en la estación «Victoria».

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

No haciéndose observación á los adjuntos planos presentados por la empresa del F. C. Central Argentino, demostrativos de un edificio para fundición que se propone construir en la estación "Victoria",

SE RESUELVE:

Apruébanse los referidos planos y autorízase á la empresa del F. C. Central Argentino para llevar á cabo la construcción del edificio de la referencia.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando planos para el ensanche de un desvío en la estación Rivas (F. C. Buenos Aires al Pacífico).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico demostrativos, del ensanche que se propone efectuar en el desvío de cruce de la estación "Rivas" y autorízasele para llevar á cabo las obras respectivas.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando la construcción de nuevas oficinas en la estación Rufino (F. C. de Villa María á Rufino).

Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.

No haciéndose observación á los planos presentados por la empresa del Ferrocarril de Villa María á Rufino para construir nuevas oficinas para tracción en su estación "Rufino",

SE RESUELVE:

Apruébanse dichos planos y autorízase á la empresa referida para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Concediendo el permiso solicitado por la Dirección de Arsenales con arreglo á ciertas condiciones.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1900.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Arsenales y Talleres del Ministerio de Marina, por lo que se socilita la autorización necesaria para avanzar cincuenta metros (50 m.) sobre el terreno contiguo que utiliza la Dirección General de las Obras de Salubridad como depósito de materiales y carbón,—el cerco que divide la zona del Arsenal de Marina;

Teniendo en cuenta que no es posible efectuar la traslación inmediata de dicho depósito, pues la remoción de la cañería allí existente no terminará antes de un año próximamente, toda vez que el contratista debe trasportarla hasta el sitio de las obras en que ella se emplea á medida qué lo exijan las necesidades de las mismas;

Que en esta virtud, si bien puede concederse la autorización referida bajo ciertas bases, es necesario establecer como condición *sine qua non* que la Dirección de las Obras de Salubridad conservará sus depósitos actuales por el término de un año más ó menos que se estima necesario para la traslación de los referidos materiales,

SE RESUELVE:

Acuérdasé la autorización que se solicita con sujeción á las siguientes condiciones:

a) El terreno que se destine para depósito de la Dirección de las Obras de Salubridad tendrá cincuenta metros (50m). de frente á la Dársena Norte, y su longitud será, como se indique en el plano adjunto, la comprendida entre la calle, acceso situada en el costado norte de la misma Dársena, y el muelle que limita los terrenos del Puerto por el lado norte.

b) A fin de facilitar la entrada y salida de los vehículos, se permitirá la construcción de caminos de acceso por el costado oeste del depósito.

c) La Dirección de las Obras de Salubridad continuará ocupando el depósito actual por el término de un año aproximadamente ó hasta tanto termine la remoción de las cañerías que tiene depositadas.

2º Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires, á construir un pasaje superior en la calle Cucha-Cucha.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto los planos y memoria descriptiva presentados por la empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, relativos á un pasaje superior, que se propone construir en la calle Cucha-Cucha, en la estación "Caballito", y no haciéndose observación por la oficina técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para llevar á cabo las obras de la referencia de conformidad á los planos adjuntos, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al F. C. del Sud á modificar la traza de su línea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1900.

Vista la solicitud de la empresa del F. C. del Sud, por la que pide se le acuerde autorización para modificar la traza de su línea dentro del egido de "Las Flores", construyendo una estación en el terreno de las chacras nos 5, 6, 7 y 8, ejecutando las diversas obras de que instruye este expediente, todo sujeto á los planos que corren agregados,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse los planos referidos presentados por la empresa del ferrocarril del Sud, para llevar á cabo las obras respectivas.

2º Pásese el presente expediente al H. Congreso de la Nación, solicitándose, en

mensaje, la declaración de utilidad pública de los terrenos necesarios á la empresa, para efectuar los trabajos de que se trata.

3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Autorizando al F. C. A. del Norte para adquirir una caldera.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1900.

Siendo necesario proceder á la adquisición de una caldera completa de repuesto para las locomotoras Beyer Peacock, del ferrocarril Argentino del Norte, y vista la nota precedente,

SE RESUELVE:

1° Autorizar al administrador se F. C. Argentino del Norte, para invertir hasta la suma de ochocientas libras, esterlinas (£ 800) en la adquisición de las referidas calderas.

2° Hágase saber publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Agosto 14 de 1900—Por decreto de 11 del corriente, ha sido exonerado don Ventura Bracco, del cargo de Comisario de Policía del territorio del Río Negro.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—N° 225

Buenos Aires, Agosto 13 de 1900.

Sin novedad:

Agosto 13 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Agustín Carrasco.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase á licitación pública para la provisión de 3.600 uniformes de brín compuesto cada uno de saco, pantalón y funda para gorra, destinados á los estafeteros, carteros, buzonistas, valijeros mensajeros, carreros, etc., de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse de 10 á 12 m., en la oficina interventora de compras, Moreno 483.—Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 17 de agosto corriente á las once de la mañana.—Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Luis Pelufjo.
Vice-Director General.

Policía de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el martes 28 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento de la compra total de la misma propuesta y las que no se ajusten á las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha de la notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad por cada uno de los que se indican, á saber:

11.500 metros paño en estas condiciones

Números de hilos por cada centímetro, en		Peso por cada metro lineal	Mínimun de la resistencia representada en ks., en		Mínimun de elasticidad representada en mils, en		Color	Condiciones especiales
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 á 535	20	21	45	55	Azul obscuro, empleándose en la coloración tinturas conocidas.	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se hará en tiras de 5 ctms. de ancho por 15 ctms. de largo, por medio del dinanómetro.

1.500 metros sarga negra doble ancho
9.100 " lienzo asargado
2.000 " arpillera para entretela
1.800 " percalina plomo
670 " " negra
70 " paño punzó para vivos
580 " cordón punzó para hombreras
170 " trencilla punzó angosta
55 " galón de oro de dos cordones
700 " galón blanco para ginetas
50 " trencilla punzó para ginetas
50.000 Botones grandes de vigilantes.
28.000 " chicos "
11.800 " grandes de bomberos
5.300 " chicos " "
21.000 " de pantalones
4.300 Broches para el cuello
4.500 Hevillas para pantalones
4.500 Broches para pantalones
1.200 Granadas para bomberos
2.400 Pares de botines.
1.500 " botas para vigilantes.
500 " " " bomberos.
150 " " " caballerizos.
100 Gorras con letras "O de P" bordadas.
150 " " " "P" metálica.
12 " para maquinistas de bomberos.
30 Pares de polainas de cuero.
600 " " blancas de brin.
600 Guantes blancos.

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros, á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Julio 28 de 1900.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. Agosto 28.

Ministerio de Hacienda

Servicio y conservación de las obras del puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 4 de septiembre del corriente año á las 2 p. m., para la provisión de 100.000 carbones de 7.16X12 para lámparas "Thomson Houston".

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la ley de contabilidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina á disposición de los interesados todos los días de 10 a. m., á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 4 de 1900.—*CiprianoM. Jiménez*, secretario.

4-Septe.

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 30 días á contar de la fecha, para la provisión á la Casa de Corrección de Menores Varones, de un motor á vapor de 25 á 30 caballos efectivos, dos calderas multitubulares y cañerías de calefacción á vapor. Para consultar el pliego de condiciones debe ocurrirse á dicho establecimiento, Caseros y Pasco, los días hábiles de 1 á 4 p. m. —Bnenos Aires' 7 de Agosto de 1900.—*Pedro Bertrana*—director. v-6-Sept.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

General Roca, Julio 3 de 1900.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Celestino E. Pérez coronel de la Nación, de estado soltero, y Antonio A. Romero teniente coronel del Ejército, ambos con domicilio legal en la colonia General Roca, territorio Nacional del Río Negro á V. E. respetuosamente se presentan y exponen:—Que de acuerdo con el art. 23 del Código de Minería, solicitan se les conceda permiso para verificar una exploración y cateo en las colinas que corren de Este al Oeste por el Valle del Río Negro, en una extensión de ocho unidades ó sean cuatro mil hectáreas de acuerdo con art. 27 del citado código, ó en la superficie que V. E. estime por conveniente.—Las cuatro mil hectáreas serán ubicadas en las colinas situadas á la altura de la colonia General Roca, y dentro de los siguientes límites: por el Sud, una línea recta de diez mil metros trazados de Este á Oeste paralela é inmediata á la que fija el límite Norte de las chacras 240, y las que siguen por su orden al Oeste hasta la señalada con el N° 162 en el plano de la referida colonia. Por el Norte una línea de igual extensión paralela á la primera y distante de ella cuatro mil metros, por el Este y Oeste, las líneas perpendiculares que unen las las extremidades de las dos precedentes.—El terreno es fiscal y se halla comprendido en los lotes 21 y 22 de la Sección XXVI, no está cultivado, alambrado ni cercado.—El objeto que se proponen los solicitantes es investigar si existen yacimientos auríferos ú otros minerales comprendidos en la primera categoría contando para el efecto con todos los elementos necesarios.—Es justicia, etc.—Dios guarde á V. E.—*Celestino Pérez.—Antonio A, Romero.*—Presentada hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos, á las cuatro pasado meridiano por el Sr. H. D. Hoskold, á quien le fué mandada esta solicitud bajo sobre certificado.—Conste.—*E. Garrido.*—General Roca, Julio 10 de 1900.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Buenos Aires.—Celestino E. Pérez, coronel de la Nación, de estado soltero, y Antonio A. Romero teniente coronel del Ejército, ambos con domicilio legal en la Colonia General Ro-

ca, territorio nacional del Río Negro, á V. E. respetuosamente se presentan y exponen:—Que de acuerdo con el art. 23 del Código de Minería, se han presentado á V, E. con fecha 3 del corriente mes, solicitando permiso para verificar una exploración y cateo, en las colinas que corren de Este á Oeste por el Valle del Río Negro, en una extensión de ocho unidades ó cuatro mil hectáreas, de acuerdo con el art. 27 del citado código, y habiendo fijado los límites de dicha concesión tomando por base datos consignados en un plano de dicha colonia, cuyo orden de numeración de chacras era erróneo, se presentan nuevamente á V. E. modificando la ubicación que corresponde á la zona de cateo que solicitan en la siguiente forma;—El límite Sud de dicha concesión, será una línea de diez mil metros trazada de Este al Oeste, y paralela al límite Norte de la chacra doscientos setenta y cinco (275) y los que siguen, al Oeste hasta las señaladas con el Nº 221 de la referida colonia General Roca; por el Norte una línea de igual extensión, paralela á la primera y distante de ella cuatro mil metros, por el Este y Oeste las líneas perpendiculares; que unen las extremidades de las dos precedentes; el terreno es fiscal y se halla comprendidos en los lotes 21 y 22 de la Seccion XXVI, no está cultivado, alambrado ni cercado.—Por lo tanto rogamos á V. E. quiera dignarse disponer, se agregue esta solicitud á la anterior, y se consideren como únicos límites los que dejamos determidos.-Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—*Celestino E. Pérez.—Antonio A. Romero.*—Presentada por el jefe de la sección minas y geologia Sr. H. D. Hoskold, en sobre cerrado y certificado y en un solo ejemplar, hoy veintiocho de juliode mil novecientos, siendo las dos pasado meridiano.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, 6 de Agosto de 1900.-Sin perjuicio de terceros y del decreto superior de fecha 1ª de Julio de 1895. Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y, notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-17-Agosto.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en la Comisaría 18 de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) hasta el dia 10 de Septiembre del corriente año, á las 3 p. m. en que e abrirán las propuestas que se presenten.
v. 10 Septiembre.

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de tres mil toneladas de arena Oriental de mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez de septiembre próximo á las dos p. m.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.—*S. Ghigliazza.*—Oficial Mayor.
v-10-Sept.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para reparaciones en el Archivo General de la Nación. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el dia 17 del corriente mes á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas que se presenten. v-17-Agosto.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

República del Urugay, Rada de Montevideo

—Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.
Guillermo S. Mac Carltuy

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.
Guillermo S. Mac. Carthy.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.
Guillermo S. Mac-Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.
Guillermo Mac Calrtuy.

Tip Penitenciaria Nacional